



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

### N° 521 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe N° 087-2019-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 21 de octubre de 2019, Resolución Sub Directoral Administrativa N° 001-2019-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 04 de octubre de 2019, Informe de Precalificación N° 0044-2019-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, de fecha 25 de setiembre de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil "La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha Resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida";

#### ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, recepcionó el Reporte N° 357-2018-GRJ-ORAF-ORH/REM emitido por la Lic. Liliana Mucha Acosta, Coordinadora de Remuneraciones del Gobierno Regional Junín, con el que se remitió la relación de Trabajadores Reincorporados de la Sede del Gobierno Regional Junín, que llegaron tarde al Centro de Trabajo más de tres (3) veces en el mes de octubre del año 2018; y se pone en conocimiento la presunta falta de carácter disciplinario cometida por la servidora **TERESA HUAMAN VILCARANO, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín**, de acuerdo a los siguientes detalles:

N°	Nombres y Apellidos	Días
1	TERESA HUAMAN VILCARANO	Registra 06 tardanzas de los días: 01, 03, 22, 26, 29 y 31 de octubre del año 2018.

DOC. N° 3921001  
EXF N° 2559346



Gobierno Regional Junín



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

## IDENTIFICACION DE LA FALTA IMPUTADA Y NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.-

Que, la servidora TERESA HUAMAN VILCARANO, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ha cometido la falta de carácter disciplinario tipificado en el literal . n) del Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice: **“Son faltas de carácter disciplinario: n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo”**, ello porque ha incumplido con el horario de trabajo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que señala:

**Artículo 7°.- El horario de trabajo es el siguiente:**

**DE LUNES A VIERNES :**

**HORA DE INGRESO : 08:00 horas.**

**REFRIGERIO : Su duración es de noventa (90) minutos, periodo que debe ser utilizado dentro periodo comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale a las 13:15 debe retornar máximo a las 14:45 (hora límite).**

**HORA DE SALIDA : 17:30 horas.**

Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los noventa (90) minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho.

El tiempo destinado al refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.

El horario de trabajo, para el personal de seguridad (vigilancia) y de limpieza, será el establecido, en turnos, de acuerdo a las necesidades del servicio y sin sobrepasar las cuarenta y ocho (48) horas semanales, por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces y aprobado por la Oficina de Recursos Humanos”.

Con lo cual ha cometido falta administrativa regulada en el inciso b) del Artículo 111 del citado Reglamento de Control de Asistencia y permanencia de nuestra institución, donde dice que: **“ Son faltas de carácter disciplinario las siguientes: b Incurrir en exceso de tardanzas por más de tres(03) veces al mes calendario”**.

## HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISION DE LA FALTA Y LOS MEDIOSPROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que la falta disciplinaria imputable a la servidora TERESA HUAMAN VILCARANO, conforme a la lista de trabajadores reincorporados que llegaron tarde mas de tres (03) veces en el mes de octubre del año 2018 al Centro de Trabajo adjuntado al Reporte N° 357-2018-GRJ-ORAF-ORH/REM de fecha 28 de noviembre de 2018,





Gobierno Regional Junín



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

eseñincumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo debido a que registro 06 tradanzas en el mes de octubre del año 2018, conforme al siguiente detalle :

Nº	Nombres y Apellidos	Días
1	TERESA HUAMAN VILCARANO	Registra 06 tardanzas de los días: 01, 03, 22, 26, 29 y 31 de octubre del año 2018.

Hechos que van en contra de lo prescrito en el artículo 7º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que menciona lo siguiente:

**Artículo 7º.- El horario de trabajo es el siguiente:**

**DE LUNES A VIERNES :**

**HORA DE INGRESO : 08:00 horas.**

**REFRIGERIO : Su duración es de noventa (90) minutos, periodo que debe ser utilizado dentro periodo comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale a las 13:15 debe retornar máximo a las 14:45 (hora límite).**

**HORA DE SALIDA : 17:30 horas.**

*Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los noventa (90) minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho.*

*El tiempo destinado al refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.*

*El horario de trabajo, para el personal de seguridad (vigilancia) y de limpieza, será el establecido, en turnos, de acuerdo a las necesidades del servicio y sin sobrepasar las cuarenta y ocho (48) horas semanales, por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces y aprobado por la Oficina de Recursos Humanos*

Transgrediendo de esta manera el inciso b) del Artículo 111 del citado Reglamento de Control de Asistencia y permanencia antes mencionado, el cual señala lo siguientes: "**Son faltas de carácter disciplinario además de las señaladas en el artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276-Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector publico, las siguientes: b) Incurrir en exceso de tardanzas por más de tres(03) veces al mes calendario (...)**".

Por lo tanto, queda probado que la procesada ha llegado más de tres veces tarde a su centro de trabajo durante el lapso de un mes ( octubre de 2018) consecuentemente no se ha salvaguardado los derechos e intereses del Entidad, puesto que con este exceso de tradanzas acumuladas por la servidora a su centro de trabajo, hubo una reducción proporcional de la contraprestacion de la servidora .},por elincumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en las jornadas de trabajo institucional, en el presente caso este infraccion laboral supone elquebrantamiento de una regla esencial de la entidad ,que no es ms que iniciar





Gobierno Regional Junín



las labores a la hora que se haya fijado. Situación que ha creado suspicacias a una mala imagen a la entidad y a sus representantes.

### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISION DE LA FALTA

Que, en la fase inductiva se evaluó la responsabilidad administrativa disciplinaria de la servidora TERESA HUAMAN VILCARANO, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ( en el mes de octubre de 2018, fechas en la que se cometió la falta) quien ha presentado su descargo, dentro del plazo legal establecido en el artículo 111 de del decreto Supremo N° 040-2014-PCM, donde entre sus principales argumentos de defensa señala que;

“(…) Al respecto debo manifestar que como profesional reincorporada y madre de familia de dos hijos en edad escolar, con domicilio en el anexo de Saños grande del Distrito de El Tambo, en el mes de octubre, fue el más álgido que haya pasado, por los problemas familiares que afrontaba, a eso le sumamos las procesiones que se llevaban a cabo cada año en el mes de octubre que impedían el paso (laboración de alfombras desviación de carros por la policía de tránsito) lo que ocasionaba un tráfico, tanto hacia que sea imposible llegara tiempo a mi centro de trabajo que me ha obligado en incurrir las faltas disciplinarias en el mes de octubre de 2018

Asimismo, reconozco que he cometido una irresponsabilidad, lo cual no volverá a suceder en bien de la institución y el mío propio. Y espera que lo manifestado sirva como justificación a la falta cometida y que la sanción que determine sea la mínima (...)”

Que en ese extremo TERESA HUAMAN VILCARANO, justifica sus tardanzas en causas que escapan del control de recursos humanos ( Fuerza mayor o caso fortuito o fuerza mayor ) sin sustentarlas de forma documentada, asimismo, se puede apreciar que no justificó sus faltas dentro del mismo día de la ocurrencia de las mismas, conforme al Control de Asistencia y Permanencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, por lo que queda probado que la procesada ha llegado más de tres veces tarde a su centro de trabajo durante un lapso de un mes ( octubre del año 2018), generando una reducción proporcional de las contraprestaciones de la servidora, por el incumplimiento de las horas de servicio semanales pactadas en las jornadas de trabajo institucional, situación que ha resquebrajado la buena imagen de la institución del Gobierno regional de Junín.

### SANCION APLICABLE

Que, para la sanción aplicable con respecto a la infractora, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en el literal a) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

#### “a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado”

Se acredita debido a que la servidora TERESA HUAMAN VILCARANO, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ( octubre del año 2018) generando una reducción proporcional de la contraprestación de la servidora por incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en las jornadas de trabajo institucional, situación que ha resquebrajado la buena imagen institucional del Gobierno Regional Junín.



Gobierno Regional Junín



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, se dispone para la conducta infractora en que ha incurrido la servidora en cuestión, la sanción de **Amonestación Escrita**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR POR ENCARGO DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN, LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE AMONESTACION ESCRITA, contra TERESA HUAMAN VILCARANO Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, DEL Gobierno regional de Junín ( en el mes de octubre de 2018, fecha en que se cometio la falta) ,por haber incurrido en la falta de carácter disciplinario tipificada en el literal n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo ,del artículo 85 de la Ley 30057, ley del Servicio Civil ; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los Áreas correspondientes del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y a los servidores en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

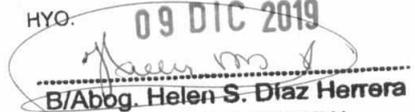
***Regístrese, Comuníquese y Archívese.***

  
Abog. RODRIGO LUYA PEREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

09 DIC 2019

  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

